



INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Auditoría Interna

Teléfono 2247-7570, Fax 2240-8526, Apartado 5054-1000

e-mail: auditoria@inder.go.cr

JUNIO DE 2016

AUDITORIA OPERATIVA

AOI-008-2016

**ESTUDIO SOBRE LO ACTUADO POR EL INDER EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 85 DE LA LEY 9036.**

JUNIO DE 2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realiza de conformidad con el plan de trabajo anual de la Auditoría Interna que consta en acuerdo de Junta Directiva, Sesión Ordinaria número 043-2014, artículo 35, celebrada el 15 de diciembre de 2014, que considera la realización del estudio denominado "**Estudio sobre lo actuado por el INDER en relación con el artículo 85, inciso c) de la ley 9036**".

El trabajo se realizó con el fin de evaluar la gestión realizada por el INDER en relación con el artículo 85 y sus incisos, de la Ley 9036 Transformación de Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en Instituto de Desarrollo Rural.

Se analizó y verificó la información obtenida en las Regiones Pacífico Central y Huetar Caribe, así como en oficinas centrales, relativa a los trámites realizados por la institución al amparo del artículo 85 de la Ley 9036, incisos a, b, c, d y e; desde la entrada en vigencia de dicha ley y hasta abril de 2016. El mayor énfasis se le dio al inciso c).

Producto del estudio se detectaron algunas debilidades de control interno, tales como:

- No existe un Manual de Procedimientos que establezca los pasos a seguir en este proceso. En la entrevista a la Asesora Legal de la Región Huetar Caribe, manifestó que hay diferentes criterios en varios aspectos que impiden mayor celeridad en la tramitación de las solicitudes.
- A la Asesora Legal de la Región Huetar Caribe y a la encargada de la conformación de los expedientes para la regularización de la posesión decenal en predios a cargo de la oficina territorial de Bataan, las pusieron a desempeñar, según la entrevista realizada, una función de mucha

responsabilidad, sin la capacitación adecuada para ello, tanto en lo procedimental del Reglamento relativo a dicho artículo, como en el Sistema de Gestión Agraria (SIGA).

- En la revisión de los expedientes conformados en las oficinas territoriales para el trámite de regularización de la posesión decenal sobre predios propiedad del INDER, tanto en la Dirección Regional del Pacífico Central como en la Huetar Caribe, se observaron varias debilidades de control interno, que se indican a continuación y son repetitivas en varios expedientes, a saber:

- ✓ Falta por incluir en los expedientes la recomendación de la Asesoría Legal Regional.

- ✓ No se localizó el documento de comunicación al interesado, en relación con el resultado de su solicitud.

- ✓ Falta el documento del MINAE sobre la clasificación del terreno, indicando que no forma parte del patrimonio natural del estado.

- ✓ Falta de foliar documentos.

El proceso de regularización se inicia y se consolida en el nivel regional, de ahí pasa a la Presidencia Ejecutiva y luego a la Junta Directiva para su aprobación o denegatoria.

De acuerdo con el artículo 15, inciso a) de la Ley General de Control Interno número 8292, relativo a las actividades de control, la Gerencia General y la Dirección Nacional Agraria están haciendo esfuerzos con miras a fortalecer más el control interno dentro del proceso de regularización.

Se emiten tres recomendaciones orientadas a solventar las deficiencias detectadas.